



Oficio N° MAE-SUIA-SCA-DNPCA-2018-00044

Quito, 01 de agosto del 2018

**ASUNTO:** DNPCA: APROBACIÓN CON OBSERVACIONES VINCULANTES A LOS TDRs DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPO APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31 DE CODIGO SUIA MAE-RA-2018-334795

**Sr/a**

**GALARRAGA HUNTER MEMIN ALEX**

**PETROAMAZONAS EP**

En su despacho

De mi consideración:

Mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el 02 de enero de 2018, PETROAMAZONAS EP, registró el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31" ubicado en la Provincia de Orellana, con Registro No. MAE-RA-2018-334795.

Mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2018-204238 de 02 de enero de 2018, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitió el Certificado de Intersección para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31" ubicado en la Provincia de Orellana; en el cual se indica que el mencionado proyecto INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) YASUNI.

Mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el 03 de enero de 2018, PETROAMAZONAS EP, presentó los Términos de Referencia para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX- POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31, en el bloque/área, BLOQUE 31- APAIKA- NENKE Provincia de Orellana, Cantones Aguarico, Francisco de Orellana, parroquias: Cononaco, Capitán Augusto Rivadeneira, El Edén, Tiputini para su respectiva evaluación y pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado."

Mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA- 2018-00077, con fecha 26 de abril de 2018, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, sobre la base del Informe Técnico Nro. 00093-2018-SUIA-DNPCA-SCA-MA de fecha 22 de marzo de 2018 y memorando Nro. MAE-SUIA-DNB-2018-00021 de 29 de enero de 2018 emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, determinó que los Términos de



Referencia para la elaboración del “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31”, ubicado en Provincia de Orellana, Cantones Aguarico, Francisco de Orellana, parroquias: Cononaco, Capitán Augusto Rivadeneira, El Edén, Tiputini, NO CUMPLE con las disposiciones técnica y legales establecidas en el Capítulo IV (Estudios Ambientales), en sus artículos 35, 40, 41 y Capítulo VII del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo Nro. 1215 (RAOHE D.E 1215), publicado en el Registro Oficial Nro. 265 de 13 de febrero de 2001, así como con los Acuerdos Ministeriales Nro. 076 del 4 de julio de 2012 y Nro. 134 del 25 de septiembre de 2012 y demás Normativa Ambiental vigente; razón por la cual se solicita a PETROAMAZONAS EP, remitir la documentación aclaratoria y complementaria correspondiente.

Mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el 11 de mayo de 2018, PETROAMAZONAS EP, presentó para segunda revisión los Términos de Referencia para la elaboración del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX- POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31., en el bloque/área, BLOQUE 31- APAIKA- NENKE Provincia de Orellana, Cantones Aguarico, Francisco de Orellana, parroquias: Cononaco, Capitán Augusto Rivadeneira, El Edén, Tiputini; a esta Cartera de Estado para evaluación y pronunciamiento.

Una vez analizada la documentación y sobre la base del Memorando N° MAE-SUIA-DNB-2018-00027 de 30/07/2018 emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad; y del Informe Técnico N° 00103- 2018-SUIA-DNPCA-SCA-MA de fecha 01/08/2018, se determina que los Términos de Referencia del proyecto, CUMPLEN con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el artículo 41 y el capítulo VII del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215), publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 de febrero de 2001 así como con los Acuerdos Ministeriales No. 076 del 4 de julio de 2012 y No. 134 del 25 de septiembre de 2012 y demás Normativa Ambiental Vigente; razón por la cual, esta Subsecretaría aprueba los Términos de Referencia para la Elaboración del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPO APAIKA Y NENKE, BLOQUE 31, ubicado en Provincia(s) ORELLANA, cantón(es) AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA, parroquia(s): CONONACO, CAP. AUGUSTO RIVADENEIRA, EL EDEN, TIPUTINI; sin embargo su representada debe incluir la siguiente información de carácter vinculante dentro del EsIA correspondiente.

En el Estudio de Impacto Ambiental se deberá incluir como parte de los anexos, una guía con las respuestas a las observaciones vinculantes formuladas en el oficio de aprobación de los Términos de Referencia:

-Incluir la designación de la Secretaria de Hidrocarburos del Ecuador (SHE), a través de Resolución No. 0755 del 09 de agosto del 2011, donde se señala a PETROAMAZONAS EP., como empresa operadora del Bloque 31.

- Incluir el tiempo de operación del campo, descripción de estudios previos y permisos ambientales (mencionar las resoluciones a las que se encuentran vinculadas para el presente estudio)

- Considerar lo establecido en la Declaratoria de Interés Nacional para la Explotación del Bloque 31 y 43.



- Establecer, mediante un análisis multitemporal, la situación actual de las facilidades, determinando que corresponde a lo licenciado, lo existente y lo que se pretende licenciar en el presente proceso de regularización, además se incluirá el Diseño del área útil para las islas de perforación y/o producción mismas que estarán acorde a lo establecido en el artículo 56 y el literal a) del artículo 57 del RAOHE, Decreto Ejecutivo 1215; un listado general de los equipos y una tabla de facilidades existentes y por construirse con sus respectivas superficies expresadas en hectáreas, y para el caso de líneas de flujo su distancia expresada en kilómetros. También considerará actividades a desarrollarse con el objetivo de mantener la calidad del componente biótico, tomando en consideración los Art. 18,19, 21 del RAOHE, Decreto Ejecutivo 1215 d Art. 204 del Acuerdo Ministerial 061.

- Detallar que, para los nuevos pozos una vez perforados deberán cumplir con lo dispuesto en el literal c) del Art. 29 del RAOHE D.E. 1215 y para los pozos que se encuentran en proceso de operación especificar el estado de los mismos en el Estudio de Impacto Ambiental Expost.

-Definir de manera clara las áreas influencia del Proyecto, presentado modelamientos (componente físico, componente biótico y componente social) que permitan delimitar el territorio el alcance de los impactos ambientales directos e indirectos.

- Incluir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial AM080 del Registro Oficial Nro. 786 del 11 de septiembre de 2012 Plan de Manejo Parque Nacional Yasuní.

- Incorporar la lista del equipo técnico que participará en cada uno de los componentes con firmas de responsabilidad en conformidad con el RAOH 1215.

- Detallar la cantidad y ubicación de los sitios de muestreo establecidos tanto para flora como para fauna los cuales deben ser representativos del área operativa (extensión), las zonas de vida, formaciones vegetales encontradas y tipos de bosque, el rango altitudinal, cuerpos hídricos, y demás factores que causen variabilidad del ecosistema ocupado por el proyecto. Considere que el esfuerzo de muestreo aplicado para cada uno de los componentes bióticos será respaldado técnica y bibliográficamente bajo la premisa de captar toda la variabilidad del ecosistema. Este esfuerzo de muestreo será aplicado dependiendo de las condiciones climáticas presentadas en el área de estudio al momento del levantamiento de información en campo hasta cumplirlo a cabalidad, sin que sea un limitante el tiempo de trabajo en campo.

- Considerar para la determinación de áreas sensibles bióticas, áreas prioritarias para la conservación o en categorías especiales, el estado de conservación del área en base a todos sus componentes y sub componentes bióticos evaluados, riqueza, abundancia, diversidad, y aspectos ecológicos, etc.

- Incluir en el Plan de Manejo de Desechos la descripción de las medidas propuestas que se aplicarán para el manejo adecuado de los residuos generados durante las actividades del proyecto y que pueden afectar al Componente Biótico (Flora y Fauna). Especificando la disposición final de la vegetación producto del desbroce de las especies de flora que se encuentran en las áreas intervenidas durante la ejecución del proyecto.

- Describir los factores de riesgo biológico ocasionado al personal por animales venenosos, presencia de vectores, bacterias, virus, hongos, parásitos. Incluir las medidas propuestas para mitigar los riesgos biológicos dentro del Plan de Salud



Ocupacional y Seguridad Industrial con la finalidad de no amenazar la salud de las personas, la vida silvestre o causar un desequilibrio en las cadenas tróficas naturales.

- Incluir tablas con el detalle de las medidas propuestas para la implementación de todos los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental sobre el Componente socioeconómico, con el detalle de los siguientes parámetros: Aspecto Ambiental / Impacto Identificado / Medidas Propuestas / Indicadores / Medios de Verificación / Plazo y periodicidad.

- Establecer las acciones a seguir para asegurar el abandono de los frentes de trabajo evitando y/o minimizando la ocurrencia de impactos negativos sobre el Componente Biótico a fin de recuperar las áreas afectadas.

#### BIODIVERSIDAD Memorando Nro. MAE- SUIA-DNB-2018-00027

- Aclarar la construcción y operación de estas nuevas facilidades. En el Análisis Técnico del proyecto, se presentan las infraestructuras que se van a construir, sin embargo no se detallan si las mismas se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní.

- Para cada componente biótico establecer el grupo a ser estudiado, por ejemplo en el caso de entomofauna se debe especificar el grupo (Coleoptera, lepidóptera, etc.) y la metodología con la que se va estudiar cuantitativamente para obtener datos estadísticos....El Estudio de Impacto Ambiental Expost deberá especificar la metodología en cada uno de los grupos de estudio.

- El Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para el Desarrollo y Producción de los campos Apaika y Nenke, Bloque 31, realizará lo establecido en el Art. 204 programas de rescate de fauna y flora silvestre la misma que se aplicará para especies con categoría de amenaza y no amenaza, mismo que se realizará de acuerdo guías estandarizadas aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente, misma el que proponente deberá solicitar a la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente.

- Realizar la caracterización de los grupos de insectos del Orden Coleoptera y Lepidoptera a través de métodos cuantitativos y cualitativos y con las metodologías que permitan determinar la riqueza, abundancia y diversidad de estos grupos.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE JURADO MOSQUERA

SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE